

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ambel, de esa provincia, en solicitud de autorizacion para invertir el producto de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes Propios en la construcción de obras de utilidad local, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 3 de Enero último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente promovido por el Ayuntamiento de Ambel, provincia de Zaragoza, pidiendo que se le autorice para invertir el producto de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus Propios enajenados en la construcción de una presa para la acequia de Morana, y en la reedificación de un pantano en el término de dicha villa. Aparece justificado que el acuerdo á que se refiere la peticion fué adoptado por la Junta municipal, fundándose en que se trataba de obras de utilidad local, y en que el pueblo carecia de otros recursos para ejecutarlas.

Segun certifica el Secretario del Ayuntamiento, las inscripciones intrasferibles que corresponden á Ambel ascienden á 176.690 pesetas; y del plano y presupuestos que se acompañan

resulta que el importe de las obras proyectadas está calculado en 91.416 pesetas 82 céntimos.

La Comision provincial y el Gobernador informan favorablemente el expediente, y nada tiene la Seccion que observar respecto al mismo, porque con arreglo al art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855 los pueblos pueden solicitar que se les permita invertir el producto del 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos en obras de utilidad local; ni tampoco acerca de su tramitacion, porque además de haberse cumplido los requisitos de la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, y la regla 3.ª, art. 80 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, el acuerdo estuvo expuesto al público durante 15 días, y no se presentó reclamacion alguna en contra.

Reconoce la Seccion que las mejoras proyectadas reportarian verdadera utilidad á la villa de Ambel, y en tal supuesto se complaceria en aconsejar que se concediese la autorizacion de que se trata; pero mirando por el bien de los intereses del pueblo recurrente, teniendo en cuenta la depreciacion que sufren los efectos públicos, y que debe evitarse en cuanto sea posible aumentar la cantidad de papel del Estado en circulacion, se ve obligado á exponer á V. S. que cree que no seria conveniente acceder á la instancia.

Convertidas en renta interior del 3 por 100 las inscripciones intrasferibles de que se trata, y vendida dicha renta al bajo precio á que hoy se cotiza en Bolsa, las 176.690 pesetas producirian poco más de 20.000; y como el coste de las obras proyectadas asciende á 91.416 pesetas 82 céntimos, al pueblo le habia de ser imposible satisfacer la enorme diferencia de más de 70.000 pesetas que resulta, puesto que segun se afirma carece de otros recursos que los del presupuesto ordinario de ingresos, y estos sólo alcanzan á cubrir el de gastos; la operacion daria por resultado que la villa de Ambel quedase

sin las mejoras proyectadas y sin las inscripciones, que son un recurso de carácter permanente, del que quizá en breve podrán desprenderse con una pérdida ménos considerable.

En resumen, opina la Seccion que, mientras el Ayuntamiento no arbitre otros recursos, no es conveniente otorgarle la autorizacion que solicita.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Política y Administracion.

Seccion 4.ª

Al circular el Ministerio de la Guerra la Real orden expedida por este de la Gobernacion en 13 del actual sobre admision de sustitutos para el presente reemplazo, ha hecho las siguientes aclaraciones con el fin de que no se dé á la Real orden citada una interpretacion que cause perturbacion en los cuerpos: 1.ª Que sólo se consideraran en la reserva los individuos que hayan sido ya baja en ellos por pase á dicha situacion; y 2.ª Que para los efectos de la indicada disposicion se entienda con licencia ilimitada la parte del cupo no llamado á activo, y de ningun modo los individuos pertenecientes á cuerpos del Ejército que se hallen en dicha situacion.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Ju-

nio de 1877.—El Subsecretario, Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1677.

Don Manuel Stárico Ruiz, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por D. Hermengildo García y Royan se ha solicitado la competente autorizacion para la desecacion de las marismas y terreno pantanoso denominado de los Alfaques, pertenecientes al Estado y sitios en los términos municipales de Tortosa y Amposta, y á fin de instruir el oportuno expediente, he dispuesto se anuncie por medio del *Boletín oficial* y edictos en las Alcaldías respectivas, para que los que se creyeren perjudicados con su realizacion, se sirvan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente en este Gobierno de provincia; dentro del plazo de 30 días, durante cuyo tiempo los planos y demás documentos del proyecto estarán de manifiesto al público en la Seccion de Fomento.

Tarragona 6 de Julio de 1877.—Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1678.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Junio próximo

MANUAL

DEL

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

ó tratado teórico-práctico de administración municipal, con sujeción á la ley de 20 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigentes, en que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la administración y para la contabilidad

POR

D. FERMIN ABELLA,

director de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Segunda edicion.

En 1872 publicamos la primera edicion de esta obra, que se agotó en fines del año pasado. Desde entonces, diariamente tenemos pedidos, y esto nos ha decidido á hacer otra edicion.

En esta segunda edicion hemos dado gran amplitud al tratado de obras municipales, lo mismo en la explicacion de las disposiciones legales que con esta materia se relacionan, que á los formularios; hemos rectificado y ampliado el texto de todos los capítulos de la obra con las reformas legales ó aclaraciones que se han publicado hasta la fecha, y tratado materias nuevas, porque no existian al imprimirse la primera edicion, como son el impuesto general de consumos, los impuestos extraordinarios y los de guerra. Los formularios, en número de 200, son completos.

Conocida como es la primera edicion, excusamos decir más de la segunda.

Esta obra se ha publicado en un tomo de 700 páginas, 4.º mayor, letra compacta.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo, al precio de 36 reales, pagados al contado.

MANUAL DE LAS ATRIBUCIONES de los Alcaldes en el gobierno político de los distritos municipales, por D. Fermin Abella, Abogado y Director del periódico *El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales*, etc. etc.

Contiene esta obra la explicacion, la legislacion y los formularios que necesitan saber los Alcaldes para corregir las faltas, conservar el orden público, atender á la seguridad personal, al buen régimen para las diversiones públicas, moralidad de los pueblos y servicios de las cárceles.

Se vende en la imprenta de este periódico á 24 reales ejemplar, pagados al contado.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

pasado, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

| | Pesetas. |
|--|----------|
| La racion de pan comun de 70 decágramos..... | 0'33 |
| La id. cebada de 6'9375 litros. | 0'95 |
| La id. de paja de 6 kilogramos | 0'54 |
| El kilogramo de carne..... | 1'62 |
| El litro de vino..... | 0'25 |
| El id. de aceite..... | 1'20 |
| El quintal métrico de carbon.. | 12'97 |
| El id. id. de leña..... | 3'34 |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 4 de Julio de 1877.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1679.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, ha de ser provista por traslado la siguiente escuela de la provincia de las Baleares:

PUEBLOS.

Dotacion anual.
Pesetas.

Incompleta de niñas.

Biniamar..... 183'50
Además del sueldo asignado á la profesora, disfrutará de casa y retribuciones.

Las aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares dentro el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 3 de Julio de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 1680.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Intendente militar del Ejército y distrito de Cataluña;

Hace saber: que debiéndose proceder á contratar á precios fijos por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1878 el suministro de pan y pienso necesarios á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que abajo se detallarán, se convoca por el presente á una pública y primera licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instruccion aprobada por Real orden de 3 de Junio de 1852 en las dependencias que asimismo se detallarán, siendo presididas por mi autoridad las que se verifiquen en esta Intendencia y por los Sres. Inspectores del servicio las que en el concepto de simultáneas ó aisladas verifiquen estos en las Comisarias de Guerra respectivas ó que de antemano designe, á la hora de los dias

que se expresan á continuacion y siempre con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de que dependan las respectivas localidades, siendo las

garantías que se exigen para presentar proposicion equivalentes al 3 por 100 de su importe y que á cada localidad se expresan: su duracion hasta fin de Setiembre de 1878 con un mes más de próroga si así conviniere á la Administracion militar.

| PUNTOS y ante qué autoridades se verificarán. | LOCALIDADES y suministros que se contratan. | SE VERIFICARÁN las subastas. | | | Depósitos para presentar proposicion. Pesetas. |
|---|---|---------------------------------|------|-------|--|
| | | Mes. | Dia. | Hora. | |
| Mataró..... | Pan y pienso, Intendencia. | Agosto | 1.º | 11 | 455 |
| Villafranca..... | | | | 12 | 3.300 |
| Martorell..... | | | | 1 | 450 |
| Badalona..... | Id. id., id..... | Id.... | 2 | 11 | 455 |
| Granollers..... | | | | 12 | 340 |
| Manresa..... | | | | 1 | 2.600 |
| Igualada..... | Id. id., id..... | Id.... | 3 | 11 | 340 |
| Berga..... | | | | 12 | 1.210 |
| Cardona..... | | | | 1 | 460 |
| Villanueva..... | Id. id., id..... | Id.... | 4 | 11 | 1.900 |
| Cervera..... | | | | 12 | 4.180 |
| Tárrega..... | | | | 1 | 2.210 |
| Olot..... | Id., id. id..... | Id.... | 6 | 11 | 465 |
| Hostalrich..... | | | | 12 | 450 |
| Ripoll..... | | | | 1 | 450 |
| Puigcerdá..... | Id., id. y Figueras..... | Id.... | 7 | 12 | 1.100 |
| Valls..... | | | | 1 | 705 |

Barcelona 1.º de Julio de 1877.—Juan Butler.

Es copia.—El Comisario de Guerra, Juan Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1681.

EDICTO.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Réus.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª Josefa Tasis Correig y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro el término de veinte dias; debiendo hacer presente que se han personado á aquel fin sus hijos los hermanos D. José y D. Mariano Ramis y Tasis.

Dado en Réus á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—Ante mi, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1682.

Don Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente y en méritos de la causa criminal sobre robo en la casa de cambio, número ocho, del Llano de la Boquería, contra José Diaz Fernandez y otros; se le cita, llama y emplaza para que dentro el término de nueve dias de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á las cárceles nacionales, á disposicion de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan y seguir el procedimiento; apercibido de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios que hubiere lugar con arreglo

á la ley de Enjuiciamiento criminal. Al propio tiempo en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á los señores Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado Diaz, natural de Puerto-Rico, edad al parecer cincuenta años, estatura alta, de pocas carnes y vestido decentemente, siendo á su vez conducido á las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido.

Barcelona primero de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin Lopez Chicoy.—Francisco Bellsollell y Mas, Escribano.

Núm. 1683.

EDICTO.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado por el Comandante Fiscal del Regimiento infantería de Gerona, en comunicacion trasladada por el Excmo. Sr. Capitan General de Navarra al de de este distrito, se deja sin efecto la captura que se habia decretado del soldado Enrique Domenech Simó, segun lo interesado en la requisitoria inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia número ciento diez y siete del corriente año, por haberse probado con posterioridad que cumplió el tiempo de su empeño en el Regimiento de San Fernando, despues de haber sido indultado.

Dado en Tarragona á tres de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Enrique Monfort.—Antonio María de Gavaldá.